



ORGANIZACIÓN COOPERATIVA COOPTEBOY O.C

ACUERDO NÚMERO 116
(abril 25 del 2025)

REGLAMENTO DEL DERECHO DE INSPECCION Y A SOLICITAR INFORMACION DE
COOPTEBOY O.C.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ORGANIZACIÓN COOPERATIVA
COOPTEBOY O.C. en uso de las facultades otorgadas por los estatutos que rigen nuestra
organización en su artículo 9 numeral 3, 4 y 8, parágrafo artículo 9 y artículo 52 numeral 1.

CONSIDERANDO,

Que la finalidad del derecho de Inspección se relaciona con los asociados que no ejerzan
la administración, puedan revisar Actas de los diferentes órganos de administración y
control social y documentos sociales a fin de documentarse sobre la actividad de la
Organización Cooperativa Coopteboy O.C.

Que es un derecho de los asociados establecido en el artículo 9 numerales 3, 4 y 8, y
parágrafo único artículo 9 de los Estatutos, el documentarse suficiente y adecuadamente
sobre el aspecto económico y social de la Organización Cooperativa Coopteboy O.C., para
garantizar una activa participación en la Asamblea general ordinaria de delegados y poder
votar a conciencia las diferentes determinaciones sobre el tema, en la forma que determine
el Estatuto y los Reglamentos correspondientes.

Que para tal efecto se debe posibilitar la inspección libre y privadamente, de libros, Estados
Financieros, comprobantes y documentos que los asociados requieran para este fin sin
poder tomar fotos o fotocopias de los documentos que tenga conocimiento.

Que el uso de los derechos de información e inspección debe estar sujeta al cumplimiento
de las obligaciones del asociado o asociados solicitantes de información y no debe
entorpecer el normal desarrollo de las actividades de la Entidad Cooperativa.

Por las anteriores razones se hace necesario reglamentar el derecho de inspección e
información de los asociados de la Organización Cooperativa Coopteboy O.C.

RESUELVE

Reglamentar el derecho de información e inspección de los asociados para fiscalizar la
gestión Administrativa y de Control Social de la Organización Cooperativa Coopteboy O.C.,
en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. Generalidades. Se entregaran los informes de Gestión a los
delegados elegidos y además estarán a disposición de los asociados que así lo soliciten
con diez (10) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea General ordinaria
de delegados, el libro de Actas de la Asamblea General, Consejo de Administración y de

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C.COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362



Junta de Vigilancia, así como los libros de contabilidad de la entidad, y los soportes contables, para las consultas y análisis respectivos en la oficina principal de la Cooperativa, domicilio calle 17 No 10-26, Tunja.

Los Delegados previa solicitud dirigida al Consejo de Administración, podrán ejercer el derecho de inspección ocho días antes de realizarse la Asamblea. Los funcionarios comisionados para dar soporte son el Contador Público de la Cooperativa, la secretaria(o) del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia y para algún caso especial el Gerente de la Cooperativa.

Los horarios establecidos para atender este tipo de solicitudes son: de lunes a viernes de 8:00 am a 11:45 am, es de manifestar que las dudas e inquietudes que se puedan presentar de no resolver en el mismo día, se continuara en el día siguiente.

El órgano respectivo, pondrá a disposición del asociado la documentación requerida y que no esté sometida a reserva bancaria o legal, previa solicitud escrita donde determine claramente la información que desea consultar, así como una explicación general de los fines de su consulta. En dicha solicitud deberá manifestarse si la solicitud respectiva es a título informativo o de control, para así poder determinar el órgano competente para su tramitación, no se permite tomar fotos o fotocopias de los documentos a consultar.

Si el asociado no reside en la ciudad principal donde opera la Organización Cooperativa Coopteboy O.C. o que residiendo no puede hacerse presente para la consulta por razones de fuerza mayor o caso fortuito, Coopteboy O.C. facilitará un LINK para que un funcionario de Coopteboy O.C. de forma Virtual de lectura de la información solicitada y aprobada.

ARTICULO SEGUNDO. Cuando el asociado o delegado no cuente con conocimientos suficientes para el ejercicio del Derecho de consulta podrá pedir apoyo explicativo al Contador y/o revisor Fiscal de la Organización Cooperativa Coopteboy O.C., esto cuando el análisis de la documentación involucre materias de diversa naturaleza.

ARTÍCULO TERCERO. Para el ejercicio del derecho de consulta de documentos, los asociados convocados a la asamblea, podrán examinar en la sede de la Organización Cooperativa Coopteboy O.C., los Estados Financieros, libros, comprobantes y anexos, dentro de los ocho (8) días hábiles que antecedan a la reunión de la Asamblea general ordinaria previa solicitud dirigida al Consejo de Administración indicando las razones de dicha consulta.

ARTÍCULO CUARTO. Sin cumplimiento de lo estipulado en el artículo anterior los asociados podrán hacer uso del derecho de consulta de documentos en cualquier tiempo, lo que implica que es un derecho absoluto y permanente previo cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando no obstaculice la buena marcha de la Organización Cooperativa Coopteboy O.C.

PARAGRAFO. - Los asociados también contarán con instrumentos de consulta tales como la exhibición judicial, la ayuda del Revisor Fiscal y la información verbal de personas autorizadas, acerca de aspectos no reservados.

ARTÍCULO QUINTO. La información se facilitará para lectura y conocimiento en la sede principal de Coopteboy O.C., no se producirán cuadros explicativos o listados especiales diferentes a los existentes en el sistema de información contable o cualquier otro que posea la Organización Cooperativa Coopteboy O.C.

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362



ARTÍCULO SEXTO. La inspección deberá ser realizada sobre los documentos y soportes en la forma habitual en que se elaboran y no sobre las herramientas que los generaron, tales como programas contables, códigos, claves, equipos y metodología utilizada.

ARTÍCULO SEPTIMO. Siempre y cuando se haya cumplido oportunamente con la obligación Estatutaria y Reglamentaria de acceder a la consulta de documentos, el derecho no podrá hacerse sobre documentos de ejercicios contables de periodos anteriores.

ARTÍCULO OCTAVO. Información ya suministrada. Cuando la solicitud de consulta pueda verse sobre documentos que oportunamente fueron publicados o remitidos a los delegados o al peticionario en atención a sus funciones de miembro de Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Revisor Fiscal, se le informará indicando la fecha de envío.

ARTÍCULO NOVENO. Solicitud de información. La solicitud de información deberá dirigirse, de acuerdo con la naturaleza de la misma, a los siguientes órganos de administración, Control social y/o control fiscal:

- . Documentos del Consejo de Administración, directamente al Consejo de Administración.
- . Documentos de la Junta de vigilancia, directamente a la Junta de vigilancia.
- . Documentos de revisoría fiscal o informes de este órgano, directamente a la revisoría fiscal.
- . Documentos contables y otros documentos. Solicitud al Gerente, quien autorizará a quien corresponda. (Contador de la Entidad)

PARAGRAFO. Está expresamente prohibido a cualquier miembro de la entidad diferente a los indicados en este artículo, proveer información de la Organización Cooperativa Coopteboy O.C.

Se exceptúa de esta prohibición la información necesaria para el trámite de alguna solicitud de un servicio o la que se derive directamente de esta situación, de acuerdo con lo permitido por la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO. Confidencialidad y buen uso de la información. La información de los asociados tendrá carácter confidencial y estará protegida por la Ley 1581 de 2012. Por lo anterior, no está permitido a ningún miembro de la Organización Cooperativa Coopteboy O.C. Entregar información de un asociado a terceros, sean estos asociados o no.

El buen uso de la información suministrada por Coopteboy O.C. en cumplimiento del derecho aquí reglamentado será responsabilidad del solicitante y se considerará falta grave, al igual que lo será el uso indebido, en beneficio propio o de terceros, de información obtenida con base en el derecho de información.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Cuando de la solicitud presentada por un asociado o algún órgano de la Organización Cooperativa Coopteboy O.C. se deduzca que su finalidad es de control, la Gerencia dará traslado de la misma al órgano de control correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Las controversias que se susciten en relación con el derecho de consulta de documentos, serán resueltas por la Junta de Vigilancia y

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362



subsidiariamente por la superintendencia de economía solidaria. Los administradores que impidan el ejercicio de este derecho o el Revisor Fiscal que conociendo del incumplimiento se abstuviere de denunciarlo oportunamente, incurrirán en causal de remoción de los respectivos cargos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. El presente reglamento fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Consejo de Administración de la organización cooperativa COOPTEBOY O.C., en reunión Extraordinaria según acta 1037 del 25 de abril del 2025 y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes al respecto.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los Veinticinco (25) días del mes de abril de 2025, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones reglamentarias existentes sobre el mismo tema


ALEJANDRO ESTUPIÑÁN RINCON
Presidente consejo de administración


CECILIA FIGUEROA SANCHEZ
secretaria consejo de administración

COOPTEBOY: UN NUEVO CONCEPTO DE SOLIDARIDAD

TUNJA
CALLE 17 No. 10-26
TELEFAX: 743 6282 - 744 6257

COLEGIO COOPTEBOY
CALLE 18 No. 12-34 CRA. 7 No. 19-53
TEL: 740 2119 TEL: 743 2562

PAIPA
CALLE 24 No. 20-72
TELEFAX: 785 0312

SOGAMOSO
CALLE 12 No. 10-48 / LOCAL 108 B
TELEFAX: 772 7965

DUITAMA
C. COMERCIAL ALPES 15 LOCAL 107
TELEFAX: 760 1362